



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

SESIÓN 04/2017.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2017.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D.^a María Lourdes Herrador Ramírez, D. Juan José Cabrera Higuera, D.^a María del Carmen García Delgado, D. Julio Alberto Cabrera Martos, D.^a María Estela Palacios Aguilar, D.^a Ana Morillo Anguita, D. Francisco Javier Ávila Rodríguez D.^a María del Mar Martín Chica, actuando como Secretaria la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D.^a María Gema Roca Álvarez.

Han justificado su ausencia los Sres./Sras. Concejales D. Pedro Cabrera Cabrera, D.^a Aynoa Maeso del Moral, D. José Manuel Granadino Roldán y D. José Luis Fernández Ruiz.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.

Sometido a consideración del Pleno el borrador del Acta de la Sesión de fecha 28 de abril de 2017, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales/as asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de fecha 16/05/2017.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentos requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de esta Corporación Local por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales/as asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la misma, al amparo de la normativa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de LOS VILLARES.

ASUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 63/2017, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018.

Publicado en BOJA Núm. 86, de fecha 09/05/2017, Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y establecido en el art. 3, la obligación de comunicación de fiestas locales en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo, se propone al Ayuntamiento Pleno la designación de las siguientes Fiestas Locales en el municipio de Los Villares para el año 2018:

- 25 de junio de 2018, lunes.
- 8 de octubre de 2018, lunes.

Sometida a votación del Ayuntamiento Pleno, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales/as asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación.”

ASUNTO CUARTO.- MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

Por parte del Sr. Alcalde se explica la Moción presentada por el Club de Caza de Los Villares, para promover la declaración institucional de este Ayuntamiento a fin de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía, en su categoría de actividad de Interés Etnológico.

Se inserta el texto de la misma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Moción para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de LOS VILLARES (JAÉN) a fin de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico

AYUNTAMIENTO
LOS VILLARES
05 MAYO 2017
ENTRADA
N.º 1941

D. FRANCISCO J. PALACIOS RUIZ, ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de LOS VILLARES (JAÉN), presenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la *actividad de interés etnológico* como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiéndolo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Sr. Alcalde - Presidente, perteneciente al Grupo Partido Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En Los Villares , a 5 de junio de 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Dicha moción se acompaña de documento de Propuesta de declaración de la montería y rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía, que obra en el expediente de su razón.

Sometida a votación, la moción resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales/as asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde a las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 9 de junio de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,